

Expediente: **1561/17**

Carátula: **RESOLA JAVIER AUGUSTO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23267225729 - RESOLA, JAVIER AUGUSTO-ACTOR

90000000000 - SORIA, RAMON GREGORIO-DEMANDADO

27315889036 - IVESS BOCCANERA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1561/17



H105025479304

JUICIO: RESOLA JAVIER AUGUSTO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2024.-

1) Conforme constancias en autos, en sentencia de fecha 03/08/2023 por el recurso del actor se impusieron las costas de la siguiente forma: La accionada soportará el 80% de las costas y el actor el 20% restante. En tanto se regularon los siguientes honorarios: Al letrado Federico García Biagosch la suma de \$208.085,32 y a la letrada Alejandra Carminatti, la suma de \$118.516,34. Habiendo el letrado Garcia Biagosch prestado conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480, debe retenerse del capital a cobrar por el actor (\$2.796.845,70) la suma de \$23.703,27 correspondiente al 20% de los honorarios regulados a la letrada Carminatti a cargo del actor, por lo que se deberá librar la orden de pago por capital por el saldo restante de \$2.773.142,43 (\$2.796.845,70 - \$23.703,27).

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 06/12/2024), librese orden de pago a favor de la parte actora **RESOLA JAVIER AUGUSTO, DNI N° 38.744.284**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.773.142,43)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**RESOLA JAVIER AUGUSTO, DNI N° 38.744.284**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.773.142,43)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209547363160** (Banco

Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

3) Por prestada conformidad con respecto art.35 de la ley 5480 por parte del letrado GARCIA BIAGOSCH ALBERTO FEDERICO.- MDJV.-

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.